

Hoja informativa sobre el Fondo de compensación por derrames para propietarios de viviendas que sufrieron la contaminación de pozos de agua potable y sobre la presentación de reclamos por daños

Octubre de 2024

Contaminated Site Remediation & Redevelopment
New Jersey Department of Environmental Protection



El Fondo de compensación por derrames (Fondo por derrames) fue establecido en 1976 por la Ley de Compensación y Control de Derrames, Estatutos Anotados de Nueva Jersey (New Jersey Statutes Annotated, N.J.S.A.) 58:10-23.11 y siguientes. El objetivo del Fondo por derrames es compensar los daños resultantes del vertido de sustancias peligrosas.

El Procesamiento de reclamos por daños de conformidad con la Ley de Control y Compensación de Derrames del Código Administrativo de Nueva Jersey (New Jersey Administrative Code, N.J.A.C.) 7:1J, incluye las reglas y regulaciones que rigen la presentación y el procesamiento de reclamos por daños al Fondo por derrames. Se puede ver y descargar una copia de cortesía de estas reglas en www.nj.gov/dep/rules/rules/njac7_1j.pdf. El Departamento de Protección Ambiental (Department of Environmental Protection, DEP) de Nueva Jersey paga estos reclamos por daños a través de la Administración de Reclamos Ambientales (Environmental Claims Administration, ECA) para compensar a las partes inocentes por los vertidos de sustancias peligrosas.

La contaminación de los pozos de agua potable a menudo requiere el tratamiento del pozo existente mediante un Sistema de Tratamiento de Punto de Entrada (Point of Entry Treatment System, POET) o una conexión al suministro público de agua, si está disponible. Para los reclamos de POET elegibles, la ECA autoriza una compensación por la instalación de un POET y por servicios continuos de mantenimiento y monitoreo de POET, siempre que quien presenta el reclamo siga siendo el titular de la propiedad. Los proveedores de agua privados y públicos deben presentar reclamos del Sistema de suministro de agua, que no son elegibles para costos de mantenimiento y monitoreo.

Elegibilidad para el Fondo por derrames

Para que se considere la elegibilidad de un reclamo al Fondo por derrames:

1. El Reclamante deberá presentar el reclamo dentro del año siguiente a la fecha de descubrimiento del daño.
Para un propietario (“Reclamante”), eso significa dentro del año a partir de la fecha de la muestra de agua que confirma que los niveles de contaminantes están por encima del Nivel Máximo de Contaminantes (Maximum Contaminant Level, MCL) o de los Estándares de Calidad de Aguas Subterráneas (Ground Water Quality Standards, GWQS) para un determinado contaminante. Q si el DEP realizó el muestreo del pozo como parte de una investigación de fuente desconocida, el reloj comienza a correr un año a partir de la fecha de la carta del DEP que notifica al Reclamante sobre la contaminación.
2. El Reclamante debe completar y presentar todos los formularios y documentación requeridos. Luego, la ECA evaluará la presentación para verificar que esté completa y sea elegible.
3. A los Reclamantes se les asignará un número de reclamo y la ECA les notificará su elegibilidad (o la falta de esta) a través de una carta de Oferta de pago o Denegación. Los costos no se cubren hasta que el Reclamante reciba una carta de aprobación/elegibilidad de la ECA, y cualquier trabajo de remediación realizado será por cuenta y riesgo del Reclamante.

Solicitudes de reclamo al Fondo por derrames

Los documentos de solicitud de reclamo se pueden descargar del sitio web de la ECA en <https://www.nj.gov/dep/srp/finance/ecaclaim.htm>. Los Reclamantes pueden comunicarse con la ECA llamando al (609) 984-2076 o escribir a SRP_SPILLFUND_GQ@DEP.NJ.GOV para obtener ayuda para completar la solicitud.

Solicitudes de reclamo de propietarios de viviendas

Adjunte toda la documentación requerida a la solicitud del Fondo por derrames. Los documentos que deben presentarse junto con la solicitud incluyen:

- a. Copias de todos los resultados de muestreos. Las regulaciones requieren que el Reclamante presente una muestra inicial y otra de confirmación, que muestren resultados que exceden el Nivel Máximo de Contaminante (MCL) o los Estándares de Calidad del Agua Subterránea (GWQS). Asegúrese de que el muestreo y el análisis hayan sido realizados por un laboratorio de pruebas de agua certificado de Nueva Jersey. La información sobre laboratorios certificados se puede encontrar en <https://www.nj.gov/dep/enforcement/oqa/certlabs.htm>.
- b. El Reclamante deberá aportar una prueba de propiedad. Esto puede ser una factura de impuestos actual o una escritura de propiedad.
- c. Si hay una línea de agua disponible, entonces el Reclamante debe conectarse al suministro público de agua. El Reclamante debe presentar tres (3) cotizaciones de plomeros para conectarse a la línea de agua pública y tres (3) presupuestos de selladores de pozos certificados para sellar el pozo contaminado. Se requiere sellar el pozo contaminado si el Reclamante desea recibir asistencia financiera del Fondo por derrames para conectarse a una línea de agua.

Si no hay una línea de agua disponible, el Reclamante debe proporcionar tres (3) presupuestos para la instalación de un POET. Si el Reclamante no está seguro de lo que debe incluir la cotización, las especificaciones del POET de la ECA contienen una hoja de cotización que el Reclamante debe proporcionar a los proveedores para que la completen. Esto garantizará que el Reclamante tenga una cotización completa.
- d. La última página del Formulario de reclamo debe estar firmada y certificada ante notario.
- e. Los reclamos deben presentarse mediante correo certificado con solicitud de acuse de recibo. La prueba de la fecha de envío es esencial porque, por ley, todos los reclamos deben presentarse dentro del año a partir de la fecha del descubrimiento del daño.

La presentación de un reclamo ante el Fondo por derrames no constituye un derecho a compensación. Todos los Reclamantes deben demostrar, mediante la aportación de pruebas fehacientes, que el reclamo satisface todos los requisitos de elegibilidad conforme a la Ley y que el monto del reclamo refleja correctamente y es razonable en relación con los daños sufridos por el Reclamante.